



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

Derecho de resistencia y vandalismo en el contexto de las protestas de octubre de 2019

AUTOR:

Inca Granja, Josué Sebastián

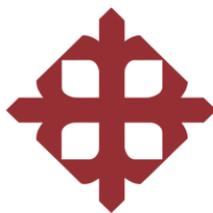
**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

TUTOR:

Dr. Zavala Vela, Diego Andrés, Mgs

Guayaquil, Ecuador

20 de febrero del 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Inca Granja, Josué Sebastián**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador**.

TUTORA



Firmado electrónicamente por:

**DIEGO ANDRES
ZAVALA VELA**

Dr. Zavala Vela, Diego Andrés, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

Dra. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.

Guayaquil, a los 20 días del mes de febrero del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Inca Granja, Josué Inca**

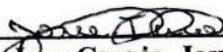
DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **Derecho de resistencia y vandalismo en el contexto de las protestas de octubre de 2019**, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 20 días del mes de febrero del año 2022

EL AUTOR:

f. 
Inca Granja, Josue Sebastian



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

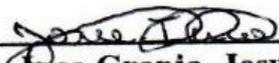
AUTORIZACIÓN

Yo, **Inca Granja Josué Sebastián**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Derecho de resistencia y vandalismo en el contexto de las protestas de octubre de 2019**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 20 días del mes de febrero del año 2022

EL AUTOR:

f. 
Inca Granja, Josue Sebastian

INFOMRE URKUND

URKUND

Documento [TESIS UNIDA.docx](#) (D125149544)

Presentado 2022-01-16 11:52 (-05:00)

Presentado por dzavala@zavalabaquerizo.com

Recibido taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje Fwd: Tesis analisis Urkund [Mostrar el mensaje completo](#)

4% de estas 17 páginas, se componen de texto presente en 3 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

Taryn Almeida Cevallos (taryn.almeida.cevallos)

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	https://es.wikipedia.org/wiki/Manifestaciones_en_Ecuador_de_octubre_de_2019
	https://www.larepublica.ec/blog/2020/01/31/edgar-yucailla-proyectil-de-un-arma-de-carga-...
	https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/policia-herido-molotov-quemaduras-mo...
	SUCESOS EN EL ECUADOR.docx
	https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/15/nota/7560536/fmi-espera-que-nuevas-medi...
Fuentes alternativas	

0 Advertencias. Reiniciar Compartir

f. 
Inca Granja, Josue Sebastian

ESTUDIANTE



Firmado electrónicamente por:

**DIEGO ANDRES
ZAVALA VELA**

Dr. Zavala Vela, Diego, Mgs



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

**AB. MORENO NAVARRETE, MARÍA
ANDREA, MGS, PhD**

Dr. XAVIER ZAVALA EGAS

Decano.

**Abg. Maritza Reynoso de Wright, Mgs.
Coordinadora de UTE.**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y
Políticas
Carrera: Derecho
Periodo: UTE B- 2021
Fecha: 20 de febrero de 2022

**ACTA DE INFORME
FINAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **Derecho de resistenciay vandalismo en el contexto de las protestas de octubre de 2019**, elaborado por el estudiante **INCA GRANJA JOSUE SEBASTIAN**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **(10/10) DIEZ**, lo cual lo califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**



Firmado electrónicamente por:

**DIEGO
ANDRES
ZAVALA
VELA**

**Dr. Zavala Vela, Diego,
Mgs**

INDICE

INTRODUCCION.....	2
CAPITULO I: MARCO HISTÓRICO Y NOCIONES GENERALES.....	3
Derecho de resistencia.....	3
Vandalismo.....	6
Terrorismo.....	7
CAPITULO II: ACONTECIMIENTOS DE OCTUBRE 2019.....	12
Medidas anunciadas por el Gobierno.....	12
Hechos dentro de las protestas de octubre 2019.....	13
CAPÍTULO III: ANALISIS DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS DE OCTUBRE DEL 2019.....	19
CONCLUSIONES.....	24
RECOMENDACIONES.....	26
BIBLIOGRAFIA.....	27

RESUMEN

El derecho a la resistencia esta consagrado en el art. 98 de la constitución de la republica del ecuador, pero a pesar de eso no cuenta con una definición sólida, dejando su interpretación a razonamiento y en algunos casos conveniencia de cada uno, el año 2019, mas en concreto las protestas del mes de octubre, las cuales fueron convocadas por distintos sectores de la población, con el protagonismo del gremio de transportistas y el movimiento indígena, con el objetivo de mostrar su malestar contra las medidas económicas adoptadas por el gobierno del entonces presidente Lenin Moreno, mas en concreto la disposición materializada en el decreto 883, que eliminaba el subsidio a los combustibles aumentando así su valor.

Estas movilizaciones fueron escenario, de distintos tipos de acontecimientos por parte de los manifestantes, en especial los vinculados al movimiento indígena, actos que van desde agresiones tanto a civiles, miembros de los medios de comunicación y servicios de emergencias hasta la destrucción de edificios, actos que trataron de ser justificados con el ejercicio del derecho a la resistencia, pero por su naturaleza agresiva y algunos casos tachando en la violencia y el salvajismo, muchos optaron por catalogar dichos actos como vandalismo o incluso en algunos casos como terrorismo.

Mediante el presente trabajo se intentará aclarar si los actos acontecidos en las protestas de octubre de 2019 pueden catalogarse como ejercicio del derecho a la resistencia o si caben dentro de las conductas de vandalismo o terrorismo, tomando en cuenta la concepción de organismos internacionales, autores, ordenamientos jurídicos extranjeros y el nacionales con respecto a las ya mencionadas conductas.

Palabras clave: protestas, subsidio, vandalismo, terrorismo, resistencia, indígena

ABSTRACT

The right to resistance is enshrined in article 98 of the constitution of the republic of the Ecuador, but despite that it does not have a solid definition, leaving its interpretation to reasoning and in some cases convenience of each one, in 2019, more specifically the protests of the month of October, which were called by different sectors of the population, with the protagonist of the transport guild and the indigenous movement, with the aim of showing their discomfort against the economic measures adopted by the government of then President Lenin Moreno, more specifically the Provision materialized in decree 883, which eliminated the fuel subsidy thus increasing its value.

These mobilizations were the scene of different types of events by protesters, especially those linked to the indigenous movement, acts ranging from attacks on both civilians, members of the media and emergency services to the destruction of buildings, acts that tried to be justified with the exercise of the right to resistance, but due to their aggressive nature and some cases labeling violence and savagery, many chose to classify.

This work will try to clarify whether the acts that occurred in the October 2019 protests can be classified as an exercise of the right to resistance or if they fit within vandalism or terrorist behaviors, considering the conception of international organizations, authors, foreign legal systems and national ones with respect to the aforementioned conduct.

Keywords: protests, subsidy, vandalism, terrorism, resistance, indigenous people

INTRODUCCION

A lo largo de la historia humana, el derecho a la resistencia ha jugado un papel fundamental, siendo el promotor de grandes acontecimientos y enalteciendo a grandes personajes, que marcaron la historia y que hasta el día de hoy se siguen recordando, pero a pesar de ser una noción antigua y de estar contemplado en ordenamiento jurídicos de distintos países, incluyendo al Ecuador, este carece de una definición concreta, dejando así una interpretación abierta de este mismo, así sirviendo para la justificación de actos de difusos objetivos, de naturaleza errónea, que algunos casos tacha en la violencia desproporcionada, teniendo casos donde individuos han intentado justificar actos de vandalismo e incluso de terrorismo, bajo la premisa de este de derecho.

Durante el año 2019, se llevaron a cabo las movilizaciones y protestas en contra de las políticas de gobierno del entonces presidente Lenin Moreno Garcés, quien para cumplir con su parte del acuerdo con Fondo Monetario Internacional, llegando a anunciar la eliminación del subsidio a los combustibles, lo cual se materializó en el decreto 883, causando el disgusto de distintos sectores de la población entre ellos principalmente, el gremio de transportistas y el sector indígena, durante casi 11 días de manifestación el país fue testigo de distintos actos, algunos de ellos de destrucción desproporcionada, llegando a calificar algunos de estos como vandalismo o incluso de llegar al punto de encasillarlos como terrorismo.

En el presente trabajo se tratará de clasificar estos hechos como ejercicio del derecho a la resistencia, vandalismo o terrorismo, esto tomando en cuenta las distintas nociones de las ya mencionadas conductas, esto mediante las posturas de autores, organismos internacionales, ordenamientos jurídicos extranjeros y el nacional.

CAPITULO I: MARCO HISTÓRICO Y NOCIONES GENERALES

Derecho de resistencia

Antecedentes históricos

El derecho de resistencia no es una institución reciente, a través de la historia humana ha habido momentos en los cuales se ha hecho ejercicio de este derecho, momentos de los cuales algunos han quedado registrados y muchos de ellos han desembocado en grandes cambios dentro de la sociedad que actualmente se ven reflejados en el presente.

El hecho más antiguo que refleja el ya mencionado derecho a la resistencia se puede apreciar en la biblia específicamente el antiguo testamento respectivamente el libro del éxodo, remontándose en el Egipto antiguo hace unos 3500 años aproximadamente donde dos parteras decidieron desobedecer la orden del faraón de matar a todo bebé hebreo varón, además de mentir cuando fueron convocadas por el faraón para rendir cuentas debido a que consideraban cruel y barbárico la orden del faraón, uno de los casos más emblemáticos de la desobediencia civil, aunque ficticio es el de la obra Antígona del dramaturgo Sófocles, en la cual Antígona hija del rey Edipo, se alza en contra del mandato de su tío el actual rey de Tebas Creonte, el cual prohibía que se celebren los ritos funerarios al cuerpo del hermano de Antígona Polinices, en la obra se puede apreciar como Antígona va en contra de la ley que ella consideraba cruel y ofensiva para con los dioses, con esta obra el dramaturgo da a entender que la ley estatal no es absoluta y que puede ser rota en casos extremos, como honrar a los dioses por sobre las leyes del hombre como en este caso. La biblia nos da otra demostración de desobediencia civil, esta vez en el nuevo testamento correspondiente al libro de Mateo donde se puede apreciar el ya mencionado derecho en el famoso relato de la visita de los tres sabios o reyes magos a Belén, donde previo a su encuentro con el mesías pasaron por la ciudad del rey Herodes donde él les solicitó que le informaran una vez localizado el mesías, luego de su encuentro con la sagrada familia ellos desobedecieron a Herodes y desaparecieron, así como también se podría considerar como desobediencia civil lo hecho por las demás personas que escondieron a los niños de los soldados del rey Herodes entre ellos a Jesucristo, como ya se mencionó antes, el ejercicio del derecho a la protesta o desobediencia civil ha llevado a grandes acontecimientos que marcaron la historia no solo de una nación sino de todo el mundo, como es el caso del famoso “motín del té de Boston” ocurrido en el año 1773 en la ciudad de Boston, Massachusetts, donde un grupo de colonos

americanos inconformes por las leyes aprobadas por el parlamento, entre ellas la ley del té que permitía a la “compañía de las indias orientales” llevar su te a las colonias (Estados Unidos), sin pagar impuesto alguno, lo que otorgó un monopolio a la compañía antes mencionada, dejando a un lado a los comerciantes americanos y obligando a pagar a los americanos un impuesto que evitaron durante seis años, el resultado de esto fue un grupo de colonos americanos disfrazados como indios “Mohawk” que lanzaron el cargamento de té equivalente a 10.000 libras de tres navíos británicos, esta muestra de desobediencia civil y de protesta fue la piedra angular de lo que se conocería como la “Guerra de independencia americana” y más tarde su “Declaración de independencia”, exponiendo dichos hechos históricos se refleja la existencia de personajes marcados por el derecho a la resistencia, entre ellos el ilustre Mahatma Gandhi, quien llevó a cabo muchas manifestaciones no violenta, pero la más conocida sería la “Marcha de la sal” en el año de 1930, la cual tenía como objetivo mostrar la inconformidad del pueblo indio contra el monopolio con el cual el gobierno británico explotó las minas de sal de la India además de grabar un impuesto sobre la sal y prohibir al pueblo indio producir sal de manera autónoma. En esta manifestación Gandhi, tomo un puñado de sal del agua de mar y así también sus seguidores, pronto el resto del país seguiría su ejemplo al producir su propia sal a la vista de los británicos, lo que llevó al encarcelamiento no solo de Gandhi sino de aproximadamente de 60.000 personas, ante este suceso el Virrey reconoció que era imposible hacer cumplir la ley británica sin el uso de la violencia y reconoció el derecho de los indios a producir y recolectar su propia sal (Reed, 2021).

Definición

A pesar de lo antes mencionado siendo parte de nuestra sociedad y de impulsar grandes acontecimientos a lo largo de la historia humana, el derecho a la resistencia no tiene un concepto oficial como tal, pero organizaciones y autores han dado su propia definición de este derecho, tal es el caso de la real academia de la lengua española o “RAE” el cual lo define como “la resistencia pacífica a las exigencias o mandatos del poder establecido” (ASALE & RAE, s. f.), una definición más completa que se le da al derecho de resistencia llega de la mano del autor John Rawls, que la define como “un acto público no violento, consciente y político, contrario a la ley, cometido con el propósito de un cambio en la ley o en los programas de gobiernos”(Rawls, 1971, p. 332), podemos apreciar que en la definición que nos proporciona el autor Rawls, sostiene que la desobediencia civil es de carácter pública, es decir que para que esta tenga alguna clase de impacto debe ser practicada en

público, a la vista del público en general, no solo la práctica de este debe ser pública sino que también sus motivaciones así como su objetivo, lo que se busca (que en la mayoría de los casos es una ley o disposición considerada injusta), para si lograr un impacto dentro la sociedad y en el mejor de los casos en el ordenamiento jurídico.

Otro punto importante para notar en el concepto proporcionado por Rawls es que concibe a la no violencia como parte de la desobediencia civil, es decir, que durante la ejecución del acto de desobediencia civil no debe haber daño ni a la propiedad ni mucho menos a las personas, se podría decir que esta parte está influenciada por las muestras de desobediencia civil efectuadas por Mahatma Gandhi en la primera mitad del siglo XX.

Muchos autores como Dworkin y Arendt tienen la misma visión del derecho a la resistencia y no dan un concepto propio de ellos y los único que hacen en sus obras es complementar la visión de Rawls, a diferencia de Juan Ignacio Ugartemendia que además de darnos un concepto propio de él derecho ya mencionado también difiere de uno de los puntos de la visión de John Rawls,

“el derecho particular o de grupos organizados o de órganos del estado o de todo el pueblo de oponerse con cualquier medio incluso con la fuerza a un poder ilegítimo o al ejercicio arbitrario y violento no conforme a derecho del poder estatal” (Eceizabarrena, 1999, p. 214)

Como se puede observar en el concepto proporcionado por Ugartemendia, el contempla el uso de la fuerza para el ejercicio del derecho de resistencia a diferencia de Rawls que lo concibe como un acto carente de violencia, además es aquí donde podemos apreciar el problema que causa la falta de concepto totalmente oficial, dado a que eso da pie a que cada individuo le dé el significado que quiera o que más le convenga.

A pesar de la diferencia ya mencionada en ambas definiciones se mantiene la esencia del derecho previamente expuesto, que es la oposición a una política o acto del poder público considerado arbitrario o injusto.

Problema de la no conceptualización

El hecho de que el derecho de resistencia no tenga un concepto claro y fijo desemboca en un problema, ya que queda abierto a la interpretación personal, es decir, cada uno le da el significado que quiera o en algunos casos la que más les convenga, en algunas

ocasiones esta problemática se presta para justificar actos violentos como la agresión, el vandalismo y en algunos casos más graves hasta el terrorismo.

Lo antes mencionado nos genera la pregunta, ¿Hasta dónde se puede considerar que las acciones realizadas son el ejercicio del derecho a la resistencia y cuando ya pasan a ser actos ilegítimos?

Vandalismo

El vandalismo es una actividad delictiva presente en todo el mundo y a pesar de eso en el ordenamiento jurídico ecuatoriano no se encuentra como tal tipificado al “vandalismo”, pero se podría decir que el vandalismo se encuentra de alguna manera disperso en el COIP, empezando por el artículo 204 “Daño a bien ajeno” (Ecuador. Leyes y Reglamentos, 2014) que dicta que toda persona que dañe, menoscabe o destruya un bien ajeno se le aplicará la pena de privación de libertad de 2 a 6 meses, se podría considerar a este artículo como una forma tipificada del delito de vandalismo, ya que la finalidad del vandalismo es el de dañar o destruir un bien, otro artículo que contempla en esencia al vandalismo es el artículo 237 “Destrucción de bienes de patrimonio cultural” una conducta que sin lugar a dudas pudo ser apreciada en las protestas de octubre del año 2019, así como en otras protestas a lo largo de la historia.

Concepto

El vandalismo es un tema analizado por varios autores y desde varias perspectivas no solo desde derecho, por lo tanto, existen varios conceptos de este, el diccionario panhispánico del español jurídico lo define como “Incivismo que se traduce en la destrucción de bienes ajenos, públicos o privados”(RAE, s. f.)

Podemos apreciar que en el concepto anterior se hace mención a los bienes públicos y privados, lo cual nos da a entender que no importa la naturaleza de los bienes, se considera vandalismo en ambos casos, también es pertinente incluir la definición de vandalismo de Alejandro Castro Santander, el cual lo define como “La agresión, generalmente en grupo de carácter urbano con el fin de producir de forma voluntaria y gratuita daños materiales”(Santander, 2006, p. 58).

Se podría considerar al vandalismo como la acción ilegítima de dañar o destruir un bien ajeno, ya sea esto en su integridad, funcionalidad o su simple fachada, esto por dar una definición propia.

La confusión de vandalismo con iconoclasia

Como ya se mencionó a lo largo de la historia se han realizado distintas protestas, algunas de ellas por no decir la gran mayoría han dejado a su paso un rastro de destrucción y notorios daños a la propiedad o bienes públicos y privados, tales como murales, edificios, calles, autos etc.

Muchos de estos actos de destrucción han sido justificados bajo la premisa “no es vandalismo, es iconoclasia”, teniendo claro lo que es el vandalismo se debe aclarar que es la iconoclasia, Darío Gamboni en su obra “La destrucción del arte” menciona “iconoclasia paso de la destrucción de imágenes religiosas y la oposición al uso religioso de imágenes a denotar literalmente, la destrucción de cualesquiera imágenes y obras de arte y la oposición a ellas” (Gamboni, 2014, pp. 27-28), lo mencionado por Gamboni nos da a entender que se consideraba iconoclasia únicamente a la destrucción o daño de imágenes de carácter religioso pero a nuestros días este concepto ya no solo abarca eso sino también toda muestra de arte o cultura dejando como definición de iconoclasia “La destrucción de cualquier imagen y obra de arte y la oposición a ella”(Gamboni, 2014, p. 28).

En la obra de Gamboni se puede apreciar que el vandalismo tiene similitudes con la iconoclasia, en ambos se busca dañar algún tipo de objeto, además de ser de carácter voluntario, pero así como similitudes también existen diferencias que alejan a estos dos conceptos, empezando que los objetos en los que se enfoca la iconoclasia son objetos representativos, en especial de carácter cultural mientras que el vandalismo no contempla eso debido a que en esta conducta se destruye todo objeto que se tenga de manera presente y la distinción más importante es la motivación, mientras que lo que impulsa el vandalismo es la pura ignorancia y las ganas de destrucción, en el caso de la iconoclasia el impulso es una motivación cultural, política o social.

Las diferencias en los objetos a destruir o dañar, así como su motivación no hace de la iconoclasia una conducta menos delictiva ya que igual se tiene el ánimo de dañar o destruir un bien y en la mayoría de los casos un bien público.

Terrorismo

A diferencia del vandalismo el terrorismo se encuentra tipificado en la normativa ecuatoriana como tal, más en concreto en el artículo 366 del código orgánico integral penal.

“La persona que individualmente o formando asociaciones armadas, provoque o mantenga en estado de terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o ponga en peligro las edificaciones, medios de comunicación, transporte, valiéndose de medios capaces de causar estragos, será sancionada con pena privativa de libertad de 10 a 13 años” .(Ecuador. *Leyes y Reglamentos - 2014 - Cdigo orgnico integral penal..pdf*, s. f.)

Durante las protestas del año 2019 se pudieron observar la realización de actos violentos entre ellos destacan el incendio en el edificio de la contraloría y el incendio provocado en la sede de Teleamazonas en Quito, cuya causa fueron las bombas Molotov arrojadas al medio de comunicación.

Concepto

A pesar del gran impacto que existen en relación al término terrorismo, en nuestros días no existe un consenso sobre una definición común, aún hoy se sigue debatiendo con el objetivo de darle una definición oficial al terrorismo, organizaciones internacionales así como las mismas entidades y cuerpos normativos de diferentes estados han tratado de darle una definición o descripción con motivo de la lucha contra este, la interpretación más completa vendría de la mano de la ONU en su informe A/59/565 con fecha 2 de diciembre de 2004 nos propone una definición de terrorismo :

“Cualquier acto, además de los actos ya especificados en los convenios y convenciones vigentes sobre determinados aspectos del terrorismo, los Convenios de Ginebra y la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a un no combatiente, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo”.
(gaA.59.565_Sp.pdf, 2004, p. 54)

Se la podría tomar como la más completa donde toma en cuenta los convenios de Ginebra en los cuales se contempla el uso de la fuerza por parte del estado sobre la población civil y la resolución 1566 de las Naciones Unidas el cual aparte de condenar al terrorismo, crea un grupo de trabajo integrado por los Estados miembros.

Otra definición que se nos proporciona en la obra “A mano armada: Historia del Terrorismo” del autor Bruce Hoffman (1999, como se citó en Rodríguez 2012), menciona que:

“Así también el departamento de defensa de los Estados Unidos lo define como: el uso ilegítimo o amenaza de uso de la fuerza y la violencia contra individuos o propiedades para coaccionar o intimidar a los gobiernos y a las sociedades a menudo para obtener objetivos políticos, religiosos o ideológicos.”

Mediante ambas definiciones se llega a la conclusión de que el terrorismo comprende la infusión de estado de miedo mediante la fuerza o violencia, el intento de coaccionar a un Estado para conseguir un objetivo de carácter político, religioso o ideológico, pero como ya se mencionó no existe un concepto fijo de terrorismo y por eso hay varias definiciones circulando y cada una le da mayor énfasis a las necesidades de los organismos internacionales o las concepciones de cada autor, por eso la ONU ha pedido a cada Estado dar su propia definición de terrorismo para poder facilitar la lucha contra este.

Tipos de terrorismo

Terrorismo local o regional: Según Rodríguez (2012) este tipo de terrorismo se concentra en objetivos limitados, pero no me refiero al número de muertos y heridos que los actos ejecutados puedan causar si no a la sensación de miedo e inseguridad que se busca producir con estos, que la sensación antes mencionada vaya dirigida a una parte de la población global en específico, un ejemplo de esto sería las acciones de los talibanes que causaban miedo y terror con sus actos sobre la población afgana (pp. 79-80).

Un ejemplo de este tipo de terrorismo sería los actos perpetrados por Pablo Escobar para imponer miedo en la clase política de la época y evitar la extradición.

Terrorismo global o internacional: según la misma Rodríguez (2012) este tipo de terrorismo “no tiene fronteras”, ya que no se concentra en una parte de la población específica debido a que busca causar miedo y zozobra a la mayor cantidad de personas posibles, es decir, su objetivo es la población global, en la mayoría de los casos este tipo de terrorismo es simbólico ya que escoge lugares emblemáticos para perpetrar actos violentos mostrando así la vulnerabilidad en el estado escogido (p. 82).

Un ejemplo de este tipo de terrorismo sería los atentados del 11 de septiembre en Nueva York (EE. UU.) por parte de Al Qaeda, además de ser un lugar emblemático su motivación fue el extremismo islámico, el cual es el motivo de la creación de este tipo de terrorismo, así como su mayor exponente.

Terrorismo de Estado

El terrorismo de Estado no tiene una definición como tal, pero se podría considerar terrorismo de Estado cuando quien perpetra actos violentos con el fin de esparcir una atmósfera de miedo sobre la población civil es el mismo Estado haciendo uso de su fuerza mediante sus instituciones, Ernesto Garzón define al terrorismo de estado como:

“Un sistema político cuya regla de reconocimiento permite y/o impone la aplicación clandestina, impredecible y difusa, también a personas manifiestamente inocentes, de medidas coactivas prohibidas por el ordenamiento jurídico proclamado, obstaculiza o anula la actividad judicial y convierte al gobierno en agente activo de la lucha por el poder.”(Garzón Valdés, 1991, p. 39)

En la definición anterior lo que se puede entender por terrorismo de Estado es una situación dictatorial donde no importa el ser humano en sí, si no solo quien o quienes ostenten el poder en dicho momento, reprimiendo como tal toda garantía de un Estado Constitucional de Derechos, persiguiendo a quien muestre intención de oponer resistencia a la opresión.

Los Estados terroristas suelen justificar su accionar en una supuesta lucha contra un enemigo infiltrado dentro de la sociedad, aquel enemigo que busca causar daño desde el interior como explica Ernesto Garzón el cual pone la existencia de una guerra vertical como característica de un Estado terrorista.

“Afirmación de la existencia de una «guerra vertical» con un enemigo infiltrado en todos los niveles de la sociedad, que suele actuar como agente de una confabulación internacional, cuya finalidad es la eliminación de valores aceptados como absolutos por quienes detentan el poder.”(Garzón Valdés, 1991, p. 38)

Un ejemplo de esta afirmación de Garzón corresponde a Nicolás Maduro quien justifica sus actos aseverando que todo es culpa de los infiltrados “yankees” que tratan de desestabilizar el país de Venezuela.

Entre las acciones típicas de un Estado terrorista están las desapariciones forzadas, los asesinatos, las ejecuciones extrajudiciales, persecuciones, así como también el secuestro, un claro ejemplo de esto sería lo ocurrido durante la dictadura militar de Augusto Pinochet en Chile desde 1973 hasta 1990 dejando un saldo de al menos 40.000 víctimas y un Chile lleno de miedo en la época.

CAPITULO II: ACONTECIMIENTOS DE OCTUBRE 2019

Medidas anunciadas por el Gobierno

El primero de octubre del año 2019 el entonces presidente Lenin Moreno anunció una serie de medidas, tanto de carácter económico y laboral, dentro de las cuales se encontraban: (no se mencionarán todas, solo las más relevantes).

Contribución por tres años a empresas cuyos ingresos sean mayores a 10 millones por año, eliminación del subsidio a los combustibles Diésel y extra, Eliminación del anticipo al impuesto a la renta, Bajar a la mitad el ISD para materias primas, para insumos y para bienes de capital que constan en el listado de política tributaria, Eliminación y reducción de aranceles para maquinarias agrícolas e industriales, Renovación de contratos ocasionales con un 20% menos de remuneración, Aportación mensual de un día de salario de los trabajadores de las empresas públicas, Reducción de días de vacaciones de los empleados públicos de 30 a 15 días con excepción de la fuerza pública y prestadores de servicios sociales(Metro Ecuador, 2019).

Estas medidas tenían como objetivo equilibrar la balanza económica del Ecuador, pero además de esto servirían como cumplimiento del acuerdo con F.M.I¹, el cual consistía que la entidad ya mencionada inyectaría 10.200 millones de dólares a la economía del país, dentro del plazo de tres años, pero como condición de esto, el gobierno debería de tomar medidas para reducir el déficit fiscal y la deuda externa (AFP, 2019), así como también reducir la masa salarial.

Decreto 883

Dentro de las medidas anunciadas por el expresidente Lenin Moreno, la que sin dudas fue la más polémica y que más malestar causó en la sociedad ecuatoriana fue la eliminación del subsidio a los combustibles diesel y extra, la cual se vio materializada en el polémico “Decreto 883”, que liberaba los precios de los ya mencionados combustibles, en el lapso de tiempo que este decreto estuvo vigente el precio de los combustibles se elevó, hasta el miércoles 2 de octubre de 2019 la gasolina extra pasó de costar \$1.85 a \$2.22 por galón ya que el estado dejó de aportar los 0.37 por galón que era el subsidio, el mismo caso fue con el combustible Diésel el cual pasó de costar \$1.03 a \$2.11 por galón, debido a que se eliminó el subsidio que aportaba el Estado correspondiente de \$1.07(Jara, 2019a).

¹ Fondo Monetario Internacional

La consecuencia inmediata a esta medida fueron declaraciones tanto a favor como en contra, entre ellas las del sector del transporte, Abel Gómez, de la Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros de Ecuador, solicitó que se derogue el decreto porque afectará a los transportistas y a la economía de los ecuatorianos. Anunció que, de no hacerlo, suspenderán sus actividades desde este jueves 3 de octubre de 2019. (Telégrafo, 2019).

Hechos dentro de las protestas de octubre 2019

Las manifestaciones de octubre del 2019, las cuales empezaron desde el 2 de octubre hasta el 13 del mismo mes, fueron escenario de variados eventos, los cuales en su mayoría fueron calificados como ejercicio del derecho de resistencia, pero que algunos otros calificarían como vandalismo y en algunos casos terrorismo.

Las protestas empezaron el día 2 de octubre un día después de que el expresidente Moreno anunciara las medidas de austeridad, en ese día el F.U. T², CONAIE³, Frente Popular y Parlamento Popular se declararon en resistencia y anunciaron paralizaciones («FUT, Conaie y Frente Popular anuncian un paro contra las medidas económicas del Gobierno», 2019) y en la provincias del Guayas manifestantes tempranos bloquearon el puente de la unidad nacional en sentido Duran-Samborondón con sus vehículos, en ese acontecimiento se registraron dos detenidos debido a que los manifestantes habrían agredido a la policía cuando estos se disponían a retirar los vehículos (*Bloquean Puente de la Unidad Nacional. Gobernador anuncia dos detenidos / La República EC*, 2019). Durante los días de protestas los municipios trataron de garantizar el transporte urbano, a través de sistemas municipales, tales como “Trolebus y Ecovia” en Quito y “Metrovia” en Guayaquil, además de la suspensión de los sistemas de restricción vehicular, para mejorar la movilidad frente al paro de los transportistas (*Quito y Guayaquil garantizan transporte en buses municipales*, 2019), pero esta medida no duró debido a que en la ciudad de Guayaquil, en el segundo día de las protestas se registraron saqueos y actos violentos en varios sectores populares (Jara, 2019b), lo cual originó la suspensión del servicio “Metrovia” en Guayaquil por falta de garantías de seguridad debido a los desmanes y bloqueo de vías (Sandoval, 2019), así mismo la Cruz Roja Ecuatoriana se vio afectada ante los ataques de los manifestantes causando daños significativos a 4 ambulancias , también hacia voluntarios de la misma institución

² Frente Unitario de Trabajadores

³ Confederación de Nacionales indígenas

(Quillupangui, 2019) que en los días finales de las protestas reportó 5 sedes atacadas y varios voluntarios heridos, lo que llevó finalmente a la suspensión del servicio ambulatorio (*Por la falta de garantías de seguridad, la Cruz Roja suspendió la atención en ambulancias en Ecuador - Infobae*, 2019).

Los hechos vandálicos no se limitaron a simples bloqueos de vías urbanas e interprovinciales, también se visualizó el intento de ultrajar por la fuerza edificios públicos, sobre todo las gobernaciones, como resultado de dichos actos fueron despojadas por la fuerza, como es el caso de la gobernación del Cañar, la cual fue tomada por aproximadamente 7.000 manifestantes, quienes iniciaron pacíficamente la protesta, pero que luego de forcejear con la policía, entraron al edificio rompiendo ventanas y sacando banderas de las vitrinas (*Cerca de 7.000 manifestantes se tomaron la Gobernación de Cañar*, 2019), esta no fue la única gobernación que fue afectada durante las protestas, la gobernación del Chimborazo también fue asediada por manifestantes quienes desde los balcones de la misma pidieron la renuncia de la entonces gobernadora Luisa Loza y la derogación del decreto 883, también otro grupo de manifestantes trató de tomar por la fuerza el edificio del “Ecu 911”, lo que llevó a enfrentamientos con la policía y al uso de bombas lacrimógenas, (Vásconez, 2019b), por otro lado la gobernación de la provincia de Bolívar fue despojada por los indígenas y campesinos de la “Federación de Organizaciones Campesinas de Bolívar”, además de esta, también se apoderaron del MTOP⁴, la prefectura, la alcaldía y el cuerpo de bomberos, todo esto mediante el uso de la fuerza, además de lo mencionado se obligó a los funcionarios a unirse al paro y se retuvieron a 10 policías por parte de los comuneros, (Jara, 2019c). Como ejemplo final también se intentó ultrajar mediante el uso de palos y piedras el palacio legislativo, esto por parte de manifestantes, quienes buscaban ingresar al pleno de la asamblea, lo que llevó a un enfrentamiento con la policía que terminó en el uso de bombas lacrimógenas.

Durante las protestas hubo agresiones no solo a bienes inmuebles y muebles, sino también a personas, tal es el caso de policías y periodistas, como el ocurrido el 9 de octubre en Quito donde producto de cocteles molotov, arrojados por manifestantes, policías salieron heridos con quemaduras de segundo y tercer grado y al menos uno de ellos se alzó completamente en llamas (Díaz, 2019). Al siguiente día, 10 de octubre la CONAIE, retuvo a 8 policías en el Ágora de la Casa de la Cultura, donde estos fueron obligados a cargar a los

⁴ Ministerio de Transporte y Obras Públicas

“muertitos” de la CONAIE, esto según Jaime Vargas, además de retener a los policías, también se retuvo a por lo menos 31 periodistas, los cuales fueron obligados a transmitir lo que ocurría dentro de la Casa de la Cultura, los periodistas según la CONAIE no se encontraban retenidos sino que estaban ahí libremente, cosa que fue desmentida por los mismos periodistas, declararon haber sido obligados por los indígenas a decir que no estaban secuestrados, fue en este hecho que el periodista de “Teleamazonas”, Freddy Jiménez fue agredido con una piedra, la cual impactó en su cabeza (*Los indígenas retienen en Quito a 31 periodistas y 8 policías*, 2019) y días antes, cerca de 47 militares fueron retenidos en Nizag, comunidad cerca de Alausí (El Comercio, 2019).

Aparte de lo ya mencionado, también se paralizaron servicios públicos, empezando por la educación que se suspendió el primer día de las manifestaciones, el 3 de octubre, con el objetivo de precautelar la seguridad de los niños y jóvenes, que asistían a escuelas y colegios durante el tiempo de las protestas («No habrá clases el jueves 3 de octubre en todo Ecuador ante anuncio de paro», 2019), también la suspensión de las telecomunicaciones, en la provincia de Tungurahua, cuando un grupo de manifestantes indígenas se apoderaron del cerro “Pilishurco”, imposibilitando la reparación de un alimentador, además de apoderarse de antenas de repetición de frecuencia de radio y tv, cortando las telecomunicaciones del sector (Vásquez, 2019a), pero el más notorio, fue el que llevó a cabo el entonces asambleísta Joffre Poma, quien con cerca de 150 personas ingresaron a un pozo petrolero de “Petroamazonas”, con la intención de cerrar válvulas, el ministerio de energía y recursos no renovables anuncio que dichas acciones, paralizaron las actividades del S.O.T.E⁵, por 2 horas y 20 minutos, causando pérdidas de 1.7 millones de dólares.

Pero los hechos más relevantes, dada su índole violenta y salvaje, se llevaron a cabo el 12 de octubre, un día antes de que se realizara el diálogo entre la CONAIE y el Gobierno Central, en Quito el canal de televisión Teleamazonas, El comercio y La Contraloría, fueron atacados. En el caso de Teleamazonas, un vehículo, su antena y parte de la infraestructura fueron incendiados y 25 personas ingresaron al edificio, así mismo el comercio fue atacado por manifestantes cuando entraron a las instalaciones, carros bomberos fueron atacados por manifestantes indígenas y finalmente la contraloría fue violentada en su mobiliario,

⁵ Sistema de Oleoducto Transecuatoriano

documentos fueron lanzados por las ventanas destruyéndolos y el edificio finalmente fue incendiado (*Manifestantes atacan Teleamazonas y El Comercio / La República EC*, 2019).

Fallecidos

En total fueron once las víctimas mortales que se reportaron en los días de la paralización, entre las cuales consta gente con irregularidades en su información hasta un menor de edad.

Ángel Raúl Chilpe: fue el primer fallecido, reportado el 6 de octubre, quien murió atropellado por un auto “Nissan” 1999, cuando el conductor del auto mencionado trató de cruzar a la fuerza en el bloqueo de la vía Molleturo- Cuenca, donde el hoy fallecido se encontraba, según su familia el no participaba del bloqueo, sino que se encontraba en el lugar por haber llevado a su hermano, quien buscaba transporte a la ciudad de Cuenca, en sus redes sociales se encontraron videos de las protestas desde un primer plano, como si él hubiera estado allí, además de frases que incentivaban al paro como “vamos a enseñar a los venezolanos como se tumba a un presidente” (*Ángel Chilpe, otro de los 11, atropellado por un carro particular en la vía a Cuenca / La República EC*, 2020).

Marco Humberto Otto: Quien falleció el 7 de octubre, luego de caer del puente peatonal del barrio “San Roque”, quien según sus familiares no participaba activamente en el paro, sino que se encontraba en la zona ya que iba comprando pantalones para él y su madre, además de visitar a una prima por el sector y que solo se encontraba “viendo” lo que ocurría en las protestas, además su familia argumentó que él no podría haber participado ya que padecía de distrofia muscular, lo que le imposibilitaba correr («Marco Humberto Oto Rivera», 2020).

José Daniel Chaluisa: Quien murió de la misma forma que Marco Otto, luego de que supuestamente miembros de la policía los lanzaran según unas versiones, otras fuentes manifiestan que ellos cayeron solos al tratar de escapar, con la diferencia de que el sí participaba activamente en las protestas como miembro de Asociación de Estibadores Mixto-Migrantes Mercado Nuevo San Roque. («José Daniel Chaluisa Cusco», 2020).

Édison Mosquera: Quien mientras protestaba y enfrentaba a la policía recibió un impacto de una bala de goma que entró por su oído izquierdo y se alojó en su tronco cerebral (*Édison Mosquera, otro de los once*, 2020).

Francisco Quiñonez: Que por alguna razón sale como víctima del paro cuando este murió del impacto de un perdigón de una escopeta disparada por su vecino en Esmeraldas sin tener que ver con el paro (*Francisco Quiñonez, el último de los once de la Defensoría, asesinado por un vecino / La República EC, 2020*).

Gabriel Angulo Bone: De tan solo 15 años, murió en Durán, el 8 de octubre, de tan solo 15 años, producto del impacto de una bomba lacrimógena, según un testigo anónimo fue disparada por un policía al acercarse a él mientras se ponía a buen recaudo de las bombas lacrimógenas que la policía uso para tratar de dispersar los manifestantes en el puente de la unidad nacional (*Gabriel Angulo Bone, 15 años, otro de los once, 2020*).

Inocencio Tucumbi: Antiguo dirigente de la CONAIE falleció el 9 de octubre en las inmediaciones del parque “El Arbolito”, mientras protestaba junto a sus hijos, según su hijo menor la muerte se dio cuando una bomba lacrimógena le impactó en la cabeza y según la declaración de la exministra de gobierno María Paula Romo su muerte se debió a una caída, lo que se sabe es que la causa de muerte fue una lesión de gran magnitud en su cabeza (*Inocencio Tucumbi, fractura de la base del cráneo / La República EC, 2020*).

José Rodrigo Chalouisa: Quien supuestamente murió atropellado por una tanqueta militar, la cual giró violentamente en Quito, no existe según el registro civil, además de que un supuesto primo de la esposa del fallecido se reunió con periodistas investigativos, para dar información que al final resultó incoherente y contradictoria, después de eso el supuesto familiar no apareció más (*José Rodrigo Chalouisa, uno de los once muertos de octubre, no existe / La República EC, 2020*).

Silvia Mera Navarrete: Falleció producto de un accidente de tránsito, el 9 de octubre, en horas de la noche, al salir disparada cuando la moto en la que iba de pasajero chocó contra unos troncos que habían sido puesto en la calle por manifestantes, al noroccidente de Quito, esto como parte del bloqueo de vías de las protestas (*Silvia Mera, de la lista de «los 11», 2020*).

Abelardo Vega: Falleció en Quito el 12 de octubre, cuando se dirigía a cerrar vías de Quito producto de un atropello por un carro al cual trató el fallecido de cerrarle el paso, antes de eso por medio de amenazas logró que un taxista dejará de laborar (*Abelardo Vega Caisaguano, otro de los once de octubre, atropellado cuando cerraba una vía / La República EC, 2020*).

Edgar Yucailla: Falleció el 12 de octubre, en las inmediaciones del parque el arbolito, producto de un impacto de proyectil, disparado desde un arma de carga múltiple, armas que, hasta el día de hoy la policía expresa no haber utilizado y hasta no contar con las mismas, pero según la CONAIE, su muerte fue producto de la represión. (*Édgar Yucailla, proyectil de un arma de carga múltiple le destroza la base del cráneo | La República EC, 2020*).

CAPÍTULO III: ANALISIS DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS DE OCTUBRE DEL 2019

Cabe recordar que términos como el derecho de resistencia, terrorismo y el vandalismo no tienen una definición oficial y en el caso del vandalismo no está tipificado en nuestra normativa como tal, pero se tratara de realizar un análisis de los hechos tomando en cuenta las concepciones de autores como los son John Rawls, Ronald Dworkin y organismos tales como la O.N.U y “La real academia de la lengua española”.

El derecho a la resistencia está contemplado por la constitución de la república del Ecuador, esa es una realidad, más en específico en el artículo 98 del ya mencionado cuerpo legal, pero más allá de estar plasmado en la normativa, tenemos que preguntarnos, cuando es pertinente el ejercicio de dicho derecho, existen tres momentos cuando cabe el derecho a la resistencia estos son cuando la acción u omisión ya haya causa una vulneración verificable, es decir cuando está ya exista, cuando la acción u omisión presente la amenaza de vulnerar un derecho y finalmente cuando se busque el reconocimiento de nuevos (*T2906-MDPE-Meneses-El derecho.pdf*, s. f., p. 39), dentro del marco de las protestas, debemos preguntarnos el decreto 883 vulnera un derecho?, cual derecho es el vulnerado y por qué?

Sin lugar a dudas el mencionado decreto afecta al sector popular de la población, más en concreto a la parte económica, ya que al subir el precio de los combustibles, se crea un efecto domino, es decir como los combustibles cuestan más, subirán las tarifas de los transportes urbanos y comerciales, así mismo en el caso del transporte comercial las mercaderías que estos transporten también subirán de precio, llegando a costar más y siendo menos accesibles para las familias de los sectores más populares, hablando de derechos se podría decir que el ya mencionado aumento de precio a los combustibles genera una vulneración directa al derecho al trabajo del sector del transporte, ya que al valer más los fletes, estos se vuelven menos accesibles y menos personas los piden, generando así menos ganancias, lo mismo en el sector indígena y ganadero los cuales en la mayoría de los casos al no contar con transporte propio dependen de estos fletes, al costar más se los pide con menos frecuencia o se transporta menor cantidad de mercadería, dependiendo de la modalidad de cobro, además de dificultar el adquirir combustible para las maquinarias utilizadas para los procesos agrícolas y ganaderos.

El segundo punto debemos tomar en cuenta es que el derecho a la resistencia es concebido como una manifestación no violenta, carente de agresión en todas sus formas, concebida así no solo por John Rawls, quien fuera profesor de filosofía política en Harvard, sino también por la “Real academia de la lengua española”, argumentando que el derecho a la resistencia es un derecho, de carácter público y no violento contrario a la ley con el propósito de causar un cambio en la ley o en las políticas de gobierno, queda claro que público si fue, ya que todo el país fue testigo de los hechos acontecidos desde el primer día, pero no violento?, para contestar eso debemos recordar las agresiones cometidas por los manifestantes, en su mayoría pertenecientes al movimiento indígena, tales como los repetidos ataques a los ambulancias y miembros de la cruz roja, los cuales tuvieron que paralizar su servicio para con la ciudadanía por esta razón, lo cual podría ser considerado como paralización de servicio público, contemplado en el art. 346 del COIP, ya que con las agresiones repetidas imposibilitaron la tarea de la ya mencionada institución, además de lo acontecido el 11 de octubre cuando en el ágora de la casa de la cultura, se retuvo contra su voluntad a 8 policías y 31 periodistas, donde estos últimos no solo fueron obligados por los indígenas a declarar que no estaban secuestrados sino que también obligados a transmitir todo el evento, además de las agresiones a personas y miembros policiales y de la salud, también están los cuantiosos daños al centro histórico de Quito, la paralización de una planta petrolera por parte del asambleísta Yofre Poma, causando pérdidas millonarias al país, la suspensión del servicio de transporte, bloqueo de vías, suspensión de clases y lo acontecido el 12 de octubre denominado “El día más violento del paro”, donde manifestantes del movimiento indígena o “infiltrados vestidos de indígenas” atacaron causando, un incendio en la sede de Teleamazonas aun con personal de la televisora dentro de las instalaciones y lo más notorio la quema del edificio de la contraloría, con todo esto se puede apreciar con gran evidencia que no fueron manifestaciones pacíficas, dejando claro que no fue ejercicio al derecho a la resistencia del todo.

Ante la imposibilidad de poder calificar las acciones de los manifestantes como derecho de resistencias, nos llega la pregunta, ¿podrían considerarse vandalismo?

Como ya se mencionó anteriormente en el presente trabajo, el vandalismo no se encuentra tipificado como tal dentro de la legislación ecuatoriana, lo más cercano a dicha conducta, son los artículos 204 y 237 del código orgánico integral penal,

correspondientes a “Daño a bien ajeno” y “Destrucciones de bienes de patrimonio cultural”, para poder ser considerado como vandálico un acto según el autor Alejandro Castro Santander, este debe ser de forma voluntaria, gratuita y tener como objetivo al destrucción de algún bien material sin importar la naturaleza de dicho bien, cabe recalcar que también nos dice que generalmente se produce en grupos, pero con la palabra “generalmente” nos da a entender que también existen casos donde estos actos se producen de manera individual, además de su carácter urbano, un ejemplo claro que definitivamente podría calificarse como vandalismo, es la arrancada del árbol en la avenida 9 de octubre, en la ciudad de Guayaquil, donde manifestantes arrancaron arboles del suelo (*Marcha del FUT y otras organizaciones fue dispersada con gases lacrimógenos*, 2019), también lo acontecimientos suscitados el 7 de octubre, donde 180 militantes del movimiento indígenas entraron a la fuerza a robar y a destruir maquinarias, documentos y mercaderías de fábricas de leche, papel y yogurt así como de 16 fincas en Cotopaxi e Imbabura (Jara, 2019d), además del cerramiento de vías, las quemas de llantas y la destrucción del adoquinado del centro histórico de Quito por parte de los manifestantes, solo nos queda hacernos las preguntas: ¿se tuvo como objetivo el destruir objetos materiales? ¿fue de manera gratuita y voluntaria? Se sobre entiende que sí, puesto a que fueron actuaciones grupales sin provocación previa, estos por mencionar ciertos ejemplos dentro de las protestas, muchos de estos hechos cumplen con todos los puntos en común de las definiciones de vandalismo proporcionadas con anterioridad, como la arrancada de los árboles en la avenida 9 de octubre las distintas agresiones a las gobernación tomadas a lo largo de las protestas, los saqueos y destrucción en las distintas ciudades del país, las fábricas y fincas antes mencionadas, pero algunos hechos que podrían ir más allá del vandalismo, algunos que podrían ser calificados incluso como actos de terrorismo.

El terrorismo como ya se mencionó carece de una definición fija como tal, pero aun así es uno de los problemas de seguridad globales más grande, tanto que la ONU, ha intentado darle una definición, en su informe A/59/565 y en la resolución 1566, pero a pesar de esto aun ni hay una definición oficial de terrorismo, puesto que no se ha elaborado una que pueda abarcar todos los actos o aspectos que pudieran considerarse de naturaleza terrorista, aun así el terrorismo está contemplado en nuestra legislación, tomando en cuenta las definiciones antes proporcionadas en este trabajo, y la de la resolución 1566 de la ONU, se podrían entender que el terrorismo

es básicamente la búsqueda de producir el estado de terror en la población o en una parte específica de ella por medio de actos de naturaleza violenta, poniendo en riesgo la integridad, vida o libertad de las personas, con el objetivo de intimidar a la población o a un gobierno para realizar ciertos actos o abstenerse de ellos.

Tomando en cuenta nos preguntamos nuevamente, los actos perpetrados durante las protestas, más en concreto los acontecidos el 12 de octubre, ¿fueron con el propósito de infundir el estado de terror?, ¿pusieron en riesgo la vida, la integridad o la libertad de las personas?, ¿tuvieron el propósito de intimidar a la población o al gobierno para realizar un acto o abstenerse de ello?

Si hablamos de los ataques perpetrados a las sedes del comercio y Teleamazonas se podría decir con seguridad, que, si se pusieron en riesgo la integridad física de las personas, ya que en ambos casos los ataques y el incendio provocados por los cocteles molotov en las instalaciones de Teleamazonas se produjeron cuando aún había personal de ambos medios de comunicación aun en las instalaciones, dejando así atemorizados a los trabajadores de los medios, ambos ataques acontecidos luego de que Jaime Vargas líder de la CONAIE, en aquel momento pidiera “radicalizar” los actos en las protestas, ante la negativa del gobierno de derogar el decreto 883, el cual era el objetivo, forzar al gobierno a derogar el decreto radicalizando los actos en las protestas, tal vez no tuvieron por objetivo infundir un estado de terror pero con sus acciones lo lograron, al menos en los trabajadores de los medios de comunicación presente, eso agregando que los manifestantes atacaron con piedras los camiones de bomberos que se dirigían a controlar las llamas, otro acontecimiento pertinente de analizar es el incendio de la contraloría, en el cual a pesar de haber detenidos. También una serie de inconsistencias, tales como la falta de claridad en el origen del incendio ya que las pericias y el informe del cuerpo de bomberos de Quito, arrojaron que el incendio comenzó por causa de los cocteles molotov arrojados al interior del edificio desde fuera y a los vehículos aledaños, pero la ex contralora subrogante Valentina Zarate pidió nuevas pericias al alegar que la contraloría fue quemada desde dentro (*¿Quién quemó la Contraloría?*, s. f.), así mismo el caso de los detenido quienes según imágenes y videos fueron detenidos 2 horas antes de los ataques y de los incendios («¿Fue autoplanificado el incendio de la Contraloría?», 2020), teniendo en cuenta esto se vuelve casi imposible responder las preguntas, ¿fue con el propósito de infundir el estado de terror?, ¿pusieron en riesgo la vida, la integridad o la libertad

de las personas?, ¿tuvieron el propósito de intimidar a la población o al gobierno para realizar un acto o abstenerse de ello?, ya que no se tiene la seguridad de que si quiera se haya detenido a las personas correctas y en el caso de no tenerlas, , no se sabe si eran manifestantes indígenas, si estaban en contra de las políticas de gobierno o si eran simples individuos con ansias de destrucción que vieron la oportunidad perfecta para actuar, es obvio que la quema de la contraloría causo comisión mas no para llegar al estado de terror.

CONCLUSIONES

- Se llegó a la conclusión, no se puede clasificar como ejercicio del derecho a la resistencia la mayoría de los hechos ocurridos en el marco de las protestas de octubre de 2019, teniendo en cuenta que la manifestación de este derecho debe ser de carácter público, como evidentemente lo fue ya que todo el país fue testigo de lo acontecido, debe tener como objetivo un cambio ya sea en la ley o en un programa, como evidentemente también lo tenía, ya que tenían como objetivo la derogatoria del decreto 883, pero sobre todo el ejercicio de este derecho debe ser carácter no violento, es decir carente de todo tipo de violencia o agresión y es aquí donde se pierde la esencia del derecho a la resistencia, ya que no se puede catalogar como no violento actos como, la agresión al periodista Freddy Paredes, mientras cubría las protestas en el ágora de la casa de la cultura, así como también la retención de más de 20 periodistas y 8 policías por parte de los manifestantes indígenas, a esto sumado que fueron amedrentados para declarar que estaban ahí por voluntad propia, además de los daños a propiedades que en su mayoría perteneciente al pueblo, teniendo en cuenta hechos como estos es imposible concebir como no violentas las protestas antes mencionadas, el derecho a la resistencia es un derecho que nos faculta como ciudadanos a mostrar nuestra inconformidad ante una disposición del estado, mas no es una excusa para causar destrozos y agresiones.
- En lo que respecta al terrorismo, más en concreto al ataque e incendio en las instalaciones de la contraloría, no se podría clasificar a ciencia cierta de si se trató de un acto de terrorismo, ya que no se tiene hasta el momento información concreta de la misma, debemos tener en cuenta que no se tiene claro el origen del incendio de la misma ya que según la pericia y él informa presentado por el cuerpo de bomberos de Quito, el incendio se inició debido a los cocteles molotov arrojados desde el exterior del edificio hacia el mismo y a los vehículos aledaños, pero la ex contralora subrogante Valentina Zarate pidió nuevas pericias ya que aseguro que este fue quemado desde dentro, además de las inconsistencias en el caso de los detenidos quienes según imágenes y videos fueron detenidos 2 horas

antes del inicio de los ataques y del incendio, dado lo antes mencionado no se puede decir a ciencia cierta de si trato de promover un estado de terror, al cual cabe recalcar no se llegó, de si había alguna organización armada de por medio o de si quiera de tener detenidas a las personas responsables, por otro lado lo ocurrido con Teleamazonas si se puso en peligro la integridad física del personal que labora en la televisora, eso al estar dentro del edificio de al momento del ataque, el ataque ocurrió bajo la premisa de la radicalización de las protestas pedido por Jaime Vargas, entonces líder de la CONAIE, esto ante la negativa de la derogación del decreto 883, además de haber causado un estado de miedo en los trabajadores ya mencionados, a simple vista se lo podría calificar como un acto de terrorismo, pero al no especificar qué tan grande o pequeño debe ser el porcentaje de la población que debe estar en estado de terror para ser considerado terrorismo tampoco se podría clasificarlo como tal de manera segura

- Finalmente, se puede concluir que la mayoría de los actos acontecidos por parte de los manifestantes, tanto indígenas como de otras agrupaciones corresponden a actitudes vandálicas, ya que como menciono anteriormente en el presente trabajo, no se puede encontrar una justificación a actos, tales como los perpetrados en la Av. 9 de octubre en Guayaquil, las fábricas y fincas que fueron saqueadas y sus mobiliarios y productos destruidos, la destrucción y agresión de vehículos de servicios de emergencias y las fuerzas del orden y la destrucción de la fachada de las distintas gobernaciones y edificios públicos al momento de ser tomados por la fuerza, así como en algunos casos documentos que se encontraban dentro de los mismos, esto por mencionar algunos de varios ejemplos, todo esto motivado por el puro ánimo de destruir y en algunos casos impulsados por la ignorancia, ya que en la mayoría de los casos eran bienes que no tenían relación con la razón de las protestas y que fueron violentados por el simple hecho de poder hacerlo, es por eso que en su mayoría se puede decir que la mayoría de los actos perpetrados en las protestas se lo puede categorizar como vandalismo.

RECOMENDACIONES

Se considera pertinente el fijar un concepto a nuestro ordenamiento jurídico con respecto al derecho a la resistencia, uno que enfatice la naturaleza pacífica del ya mencionado derecho, para que así no pueda ser utilizado como justificación para actos de carácter violento y de naturaleza vandálica, poniendo como ejemplo el siguiente “la oposición pacífica y justificada a las acciones u omisiones del estado y sus órganos o de personas naturales y jurídicas no estatales, que den como resultado la vulneración, amenaza de vulneración o también encaminado al reconocimiento de nuevos derechos”, dando a entender al ciudadano común que este derecho no es una excusa para causar destrozos y agresiones, sino la facultad que se tiene como ciudadanos para dar a notar el peligro o amenaza a nuestros derechos, por una acción u omisión proveniente de un órgano estatal o de personas naturales o jurídicas no estatales

BIBLIOGRAFIA

- Abelardo Vega Caisaguano, otro de los once de octubre, atropellado cuando cerraba una vía | La República EC.* (2020, enero 25). <https://www.larepublica.ec/blog/2020/01/25/abelardo-vega-caisaguano-otro-once-octubre-atropellado-cuando-cerraba-via/>
- AFP. (2019, octubre 15). El FMI espera que nuevas medidas en Ecuador sean «exitosas». *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/15/nota/7560536/fmi-espera-que-nuevas-medidas-ecuador-sean-exitosas>
- Ángel Chilpe, otro de los 11, atropellado por un carro particular en la vía a Cuenca | La República EC.* (2020, enero 26). <https://www.larepublica.ec/blog/2020/01/26/angel-chilpe-11-atropellado-carro-particular-via-cuenca/>
- ASALE, R.-, & RAE. (s. f.). *Desobediencia | Diccionario de la lengua española*. «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario. Recuperado 17 de noviembre de 2021, de <https://dle.rae.es/desobediencia>
- Bloquean Puente de la Unidad Nacional. Gobernador anuncia dos detenidos | La República EC.* (2019, octubre 3). <https://www.larepublica.ec/blog/2019/10/02/reportan-bloqueo-vias-puente-unidad-nacional/>
- Cerca de 7.000 manifestantes se tomaron la Gobernación de Cañar.* (2019, octubre 9). *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/09/nota/7553609/cerca-7000-manifestantes-se-tomaron-gobernacion-canar>
- Díaz, V. (2019, octubre 10). *Policías recibieron impacto de molotov en el Centro Histórico; un agente sufrió quemaduras en casi todo el cuerpo*. *El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/policia-herido-molotov-quemaduras-movilizaciones.html>
- Eceizabarrena, J. I. U. (1999). El derecho de resistencia y su "constitucionalización". *1999, 103, 34. Ecuador. Leyes y Reglamentos—2014—Cdigo orgnico integral penal..pdf.* (s. f.).

- Édgar Yucailla, proyectil de un arma de carga múltiple le destroza la base del cráneo | *La República EC*. (2020, enero 31). <https://www.larepublica.ec/blog/2020/01/31/edgar-yucailla-proyectil-de-un-arma-de-carga-multiple-le-destroza-la-base-del-craneo/>
- Édison Mosquera, otro de los once: Dos balas de goma se alojan en su cerebro | *La República EC*. (2020, enero 29). <https://www.larepublica.ec/blog/2020/01/29/edison-mosquera-dos-balas-goma-alojan-cerebro/>
- El Comercio,. (2019, octubre 5). *47 militares permanecen retenidos por manifestantes en Alausí— El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/militares-retenidos-manifestantes-alausi-chimborazo.html>
- Francisco Quiñónez, el último de los once de la Defensoría, asesinado por un vecino | *La República EC*. (2020, febrero 5). <https://www.larepublica.ec/blog/2020/02/05/francisco-quinonez-ultimo-once-defensoria-asesinado-inquilino/>
- ¿Fue autoplanificado el incendio de la Contraloría? - Radio Pichincha. (2020, mayo 22). *Pichincha Comunicaciones EP*. <https://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/fue-autoplanificado-el-incendio-de-la-contraloria/>
- FUT, Conaie y Frente Popular anuncian un paro contra las medidas económicas del Gobierno. (2019, octubre 2). *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/02/nota/7544296/fut-conaie-frente-popular-anuncian-gran-paro-contra-medidas>
- GaA.59.565_Sp.pdf*. (s. f.). Recuperado 28 de noviembre de 2021, de https://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/gaA.59.565_Sp.pdf
- Gabriel Angulo Bone, 15 años, otro de los once: Impacto de bomba lacrimógena en el pecho | *La República EC*. (2020, enero 30). <https://www.larepublica.ec/blog/2020/01/30/gabriel-angulo-bone-15-anos-once-impacto-bomba-lacrimogena-pecho/>
- Gamboni, D. (2014). *La Destrucción del arte: Iconoclasia y Vandalismo desde la Revolución Francesa*.

Garzón Valdés, E. (1991). El terrorismo de Estado. El problema de su legitimación e ilegitimidad.

Revista de filosofía DIÁNOIA, 37(37), 89.

<https://doi.org/10.22201/iifs.18704913e.1991.37.605>

Inocencio Tucumbi, fractura de la base del cráneo | La República EC. (2020, enero 28).

<https://www.larepublica.ec/blog/2020/01/28/inocencio-tucumbi-fractura-base-craneo/>

Jara, M. (2019a, octubre 2). Decreto 883 establece que el alza de las gasolinás extra y ecopaís y

del diésel regirá desde el 3 de octubre del 2019. *El Comercio*.

<https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/decreto-alza-gasolinás-diesel-subsidios.html>

Jara, M. (2019b, octubre 3). La Intendencia del Guayas suspendió todos los eventos de

concurriencia masiva desde el 3 hasta el 6 de octubre. *El Comercio*.

<https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/intendencia-guayas-suspension-eventos-masivos.html>

Jara, M. (2019c, octubre 7). *Indígenas se apoderaron del edificio de la Gobernación de Bolívar*. El

Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/indigenas-apoderaron-edificio-gobernacion-bolivar.html>

Jara, M. (2019d, octubre 7). *Saqueos en Parmalat, florícolas y otras empresas de Cotopaxi e*

Imbabura. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/saqueos-parmalat-empresas-cotopaxi-latacunga.html>

José Daniel Chaluisa Cusco: El cargador de luchas. (2020, enero 6). *Wambra.ec*.

<https://wambra.ec/jose-daniel-chaluisa/>

José Rodrigo Chalouisa, uno de los once muertos de octubre, no existe | La República EC. (2020,

enero 24). <https://www.larepublica.ec/blog/2020/01/24/jose-rodrigo-chalouisa-once-muertos-octubre-existe/>

Los indígenas retienen en Quito a 31 periodistas y 8 policías. (2019, octubre 10). ELMUNDO.

<https://www.elmundo.es/internacional/2019/10/11/5d9fb8f921efa08d6c8b46dd.html>

Manifestantes atacan Teleamazonas y El Comercio | La República EC. (2019, octubre 12).

<https://www.larepublica.ec/blog/2019/10/12/manifestantes-indigenas-estan-atacando-sedes-teleamazonas-comercio/>

Marcha del FUT y otras organizaciones fue dispersada con gases lacrimógenos. (2019, octubre 9).

El Universo. <https://www.eluniverso.com/guayaquil/2019/10/09/nota/7553468/marcha-fut-otras-organizaciones-fue-dispersada-gases-lacrimogenos>

Marco Humberto Oto Rivera: Libre. (2020, enero 6). *Wambra.ec.* [https://wambra.ec/marco-](https://wambra.ec/marco-humberto-oto-rivera-libre/)

[humberto-oto-rivera-libre/](https://wambra.ec/marco-humberto-oto-rivera-libre/)

Metro Ecuador. (2019, octubre 1). 1 de octubre: El presidente Lenín Moreno anunció que se mantendrá el IVA en 12%. *Metro Ecuador.*

<https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2019/10/01/1-de-octubre-el-presidente-lenin-moreno-anuncio-que-se-mantendra-el-iva-en-12.html>

No habrá clases el jueves 3 de octubre en todo Ecuador ante anuncio de paro. (2019, octubre 3).

El Universo. <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/02/nota/7545061/no-habra-clases-jueves-3-octubre-todo-ecuador-ante-anuncio-paro>

Por la falta de garantías de seguridad, la Cruz Roja suspendió la atención en ambulancias en

Ecuador—Infobae. (2019, octubre 9). <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/10/09/por-la-falta-de-garantias-de-seguridad-la-cruz-roja-suspendio-la-atencion-en-ambulancias-en-ecuador/>

¿Quién quemó la Contraloría? (s. f.). www.vistazo.com. Recuperado 19 de enero de 2022, de

<https://www.vistazo.com/actualidad/quien-quemo-la-contraloria-KEVI208626>

Quillupangui, S. (2019, octubre 4). Cuatro ambulancias afectadas y un voluntario de la Cruz Roja

agredido durante de las manifestaciones en Quito. *El Comercio.*

<https://www.elcomercio.com/actualidad/quito/quito-ambulancias-cruz-roja-afectadas.html>

- Quito y Guayaquil garantizan transporte en buses municipales. (2019, octubre 3). El Universo.
<https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/02/nota/7545088/quito-guayaquil-garantizan-transporte-buses-municipales>
- RAE. (s. f.). *Definición de vandalismo—Diccionario panhispánico del español jurídico—RAE*.
Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española. Recuperado 24 de noviembre de 2021, de <https://dpej.rae.es/lema/vandalismo>
- Rawls, J. (1971). TEORÍA. DE LA JUSTICIA. 1971, 537.
- Reed, L. W. (2021, enero 13). *Los 11 actos de desobediencia civil más memorables de la historia | Lawrence W. Reed*. <https://fee.org.es/articulos/los-11-actos-de-desobediencia-civil-más-memorables-de-la-historia/>
- Sandoval, C. (2019, octubre 3). Metrovía suspendió servicio en Guayaquil por falta de garantías. *El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/metrovia-suspension-servicio-guayaquil-garantias.html>
- Santander, A. C. (2006). *Violencia Silenciosa En La Escuela/ Silence Violence in the School: Dinamica Del Acoso Escolar Y Laboral / Dynamic of School and Labour Harrassment*. Editorial Bonum.
- Silvia Mera, de la lista de «los 11»: Moto en que iba chocó contra tronco que cerraba la vía | *La República EC*. (2020, enero 27). <https://www.larepublica.ec/blog/2020/01/27/silvia-mera-lista-11-moto-iba-choco-contra-tronco-manifestantes-cerraban-via/>
- T2906-MDPE-Meneses-El derecho.pdf. (s. f.). Recuperado 8 de enero de 2022, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6699/1/T2906-MDPE-Meneses-El%20derecho.pdf>
- Vásconez, L. (2019a, octubre 5). *Pilishurco continúa apoderado por los indígenas de Tungurahua y no hay señal en las radios y canales de televisión*. El Comercio.
<https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/pilishurco-indigenas-tungurahua-protesta-comunicacion.html>

Vásconez, L. (2019b, octubre 8). *Manifestantes se tomaron la Gobernación de Chimborazo*. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/manifestantes-toma-gobernacion-chimborazo-protestas.html>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Inca Granja, Josué Sebastián**, con C.C: # **0930919998** autor del trabajo de titulación: **Derecho de resistencia y vandalismo en el contexto de las protestas de octubre de 2019**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **20 de febrero del 2022**

f.  _____

Nombre: **Inca Granja, Josue Sebastian**

C.C: **0930919998**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Derecho de resistencia y vandalismo en el contexto de las protestas de octubre de 2019.		
AUTOR(ES)	Inca Granja, Josué Sebastián		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Zavala Vela, Diego Andrés, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales Y Políticas.		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	20 de febrero del 2022	No. DE PÁGINAS:	31
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Protestas, Subsidio, Vandalismo, Terrorismo, Resistencia, Indígena		
RESUMEN/ABSTRACT :	<p>El derecho a la resistencia está consagrado en el art. 98 de la constitución de la república del Ecuador, pero a pesar de eso no cuenta con una definición sólida, dejando su interpretación a razonamiento y en algunos casos conveniencia de cada uno, el año 2019, más en concreto las protestas del mes de octubre, las cuales fueron convocadas por distintos sectores de la población, con el protagonismo del gremio de transportistas y el movimiento indígena, con el objetivo de mostrar su malestar contra las medidas económicas adoptadas por el gobierno del entonces presidente Lenin Moreno, más en concreto la disposición materializada en el decreto 883, que eliminaba el subsidio a los combustibles aumentando así su valor. Estas movilizaciones fueron escenario, de distintos tipos de acontecimientos por parte de los manifestantes, en especial los vinculados al movimiento indígena, actos que van desde agresiones tanto a civiles, miembros de los medios de comunicación y servicios de emergencias hasta la destrucción de edificios, actos que trataron de ser justificados con el ejercicio del derecho a la resistencia, pero por su naturaleza agresiva y algunos casos tachando en la violencia y el salvajismo, muchos optaron por catalogar dichos actos como vandalismo o incluso en algunos casos como terrorismo.</p> <p>Mediante el presente trabajo se intentará aclarar si los actos acontecidos en las protestas de octubre de 2019 pueden catalogarse como ejercicio del derecho a la resistencia o si caben dentro de las conductas de vandalismo o terrorismo, tomando en cuenta la concepción de organismos internacionales, autores, ordenamientos jurídicos extranjeros y el nacionales con respecto a las ya mencionadas conductas.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593989727520	E-mail: jinca890@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre : Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			